AÑO CXII - N° 28.956
CORRIENTES, JUEVES, 14 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*
Edictos Municipales *Pág: Nº 9*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3202

Corrientes, 23 de noviembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-28988-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6992 de fecha 14 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6992 de fecha 14 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3206

Corrientes, 24 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 2307 de fecha 6 de septiembre de 2023, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:
donde dice: "…a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria."
debe decir: "…por razones particulares."
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3226

Corrientes, 28 de noviembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-2821-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6933 de fecha 9 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en

consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6933 de fecha 9 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3227

Corrientes, 28 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 1884 de fecha 1 de agosto de 2023, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:
donde dice: "ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la renuncia al cargo a partir de su notificación al agente FERNANDEZ, NESTOR RUBEN, D.N.I. Nº 11.465.594, categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 023 -medico-, planta permanente, del Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado (ICAL), dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria".
debe decir: "ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la renuncia al cargo a partir de su notificación al agente FERNANDEZ, NESTOR RUBEN, D.N.I. Nº 11.465.594, categoría 180, clase 023 y categoría 180, clase 020 (con retención de cargo) -medico-, planta permanente, del Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado (ICAL), dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria".
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3233

Corrientes, 29 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto N° 5759 de fecha 29 de diciembre de 1988, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:
donde dice: "…AGUIRRE, MARIA ANGELICA, DNI Nº 16.343.855, clase 1962…".
debe decir: "…AGUIRRE, MARIA ANGELA, DNI Nº 16.931.172, clase 1964…".
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3276

Corrientes, 11 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 200-04-10-00720/2023 del registro de Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 1163 de fecha 6 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 1163 de fecha 6 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2772

Corrientes, 27 de octubre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 4.379 de fecha 09 de septiembre de 1986 en su artículo 1° donde dice: "…en la Cat. 005, Clase 10…" debe decir "…en la Cat 110, Clase 010…".
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3010

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1°: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al sueldo básico a partir del 01 de noviembre del 2023.
ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE a partir del 01 de noviembre del 2023 un incremento de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), para el personal que revista presupuestariamente en la Categoría 200 – Personal de Vialidad, al Concepto 627 – Adicional no remunerativo.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 5°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3011

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2023, para la Categoría 060 – Personal Policial y Categoría 170 – Personal Penitenciario, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor Punto.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2023, para la Categoría 060 – Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 – Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del DIEZ POR CIENTO (10%), tomando como base el Cargo de Cabo.
ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de noviembre de 2023, para la Categoría 060 – Personal Policial y 170 – Personal Penitenciario, los montos establecidos en el Concepto 601 – Adicional Mensual Remunerativo, los cuales quedarán fijados según los importes que se mencionan en los ANEXO I Y ANEXO II del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 6°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 3012

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

Visto:
La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, y
Considerando:
Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.
Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en la adquisición de bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.
Que en tal sentido, se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.
Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.
Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.
Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al monto básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicio en distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública; y en el mismo sentido, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al valor de las Guardias correspondientes al citado Ministerio.
Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los

aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.
Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2023, para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.
ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.
ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de noviembre del 2023, el Concepto 134 – Adicional Remunerativo en PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) – netos de bolsillo – para las distintas Categorías Laborales que posean dicho concepto en su liquidación mensual, exceptuándose al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170).
ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2023, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al monto Básico actual de las Residencias (Provincia/Nación), Becas de Fortalecimiento, Becas de Enfermería y a los beneficiarios del programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en nivel central del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de noviembre del 2023, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 7°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 8°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 3013

Corrientes, 17 de noviembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de noviembre del 2023, el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 73.536,75).
ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00), a partir del 01 de noviembre del 2023, al Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en el monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 56.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Educación.
ARTÍCULO 5°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2665	11/10/2023	Fages, María Luisa	13.637.151	Hosp. "San José" de P. de los Libres	Salud Pública
2668	11/10/2023	Valenzuela, Narcisa	14.237.945	Hosp. Pediatrico "Jua Pablo II"	Salud Pública
2669	11/10/2023	Jacinto, Oscar Antonio	12.942.630	Hosp. "Samuel W. Robinson" de M. Caseros	Salud Pública
2670	11/10/2023	Robledo, Adelaida Ester	13.375.649	Hosp. "El Salvador" de B. Vista	Salud Pública
2671	12/10/2023	Chavarria, Santa	14.880.933	Hosp. "Maria Auxiliadora" de Saladas	Salud Pública
2672	12/10/2023	Balbachan, Silvia Edid	14.460.331	CAPS N° XV "Pte. Arturo Illia"	Salud Pública
2673	12/10/2023	Aguirre, Gloria Asunción	5.635.080	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
2674	12/10/2023	Antunez, Mirta del Carmen	16.338.979	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
2675	12/10/2023	Romero, Marta Ramona	14.939.107	Hosp. "José Ramón Vidal"	Salud Pública
2676	12/10/2023	Yfran, Norma Gladis	12.570.689	CAPS N° VI "B° Industrial"	Salud Pública
2677	12/10/2023	Gonzalez, María Teresa	16.326.520	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
2687	18/10/2023	Rivero, José Alfredo	13.516.021	CAPS N° VI "B° Industrial"	Salud Pública

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3014	17/10/2023	Encinas, Marisa Griselda	17.248.004	Hosp. Esc. "Gral. José Francisco de San Martin"	Salud Pública
3015	17/11/2023	Casco, Clorinda	16.746.793	Hosp. "Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
3016	17/11/2023	Bay, Mónica	17.201.551	Hosp. "Santa Rosa" de Sauce	Salud Pública
3017	17/11/2023	Sicco, Eduardo Alfredo	17.529.410	Hosp. Esc. "Gral. José Francisco de San Martin"	Salud Pública
3195	22/11/2023	Malawka Henain,Juan Seb.	28.202.624	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
3196	22/11/2024	Vallejos, Juan Ramón	12.376.347	Hosp. "Dr. Mario Jaime Dávila" de Empedrado	Salud Pública
3197	22/11/2023	Monzón, Miriam Graciela	16.853.825	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3198	22/11/2023	Gómez, Ángela Gloria	16.625.479	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3199	22/11/2023	Linder, Ana María	16.851.809	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
3201	23/11/2023	Vargas, Claudia Isabel	31.481.552	Centro de Salud de Tatacuá	Salud Pública
3203	23/11/2023	Mereles, Lidia	16.357.170	Dirección de Operativos Sanitarios	Salud Pública
3204	23/11/2023	Dzyhajlo, Mirta Norma	16.296.940	Hosp. "Dr. Mario Jaime Dávila" de Empedrado	Salud Pública
195	26/01/2024	Caussat, Guillermo Antonio	12.693.383	Instituto Provincial del Tabaco	Producción
219	01/02/2024	Leguizamon, Silvia Gladis	16.928.872	Despacho - Promocion Previsional	Hacienda y Finanzas

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resolución Nº 102

Corrientes, 12 de Marzo de 2024

Visto:

El expediente Nº 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución ICAA Nº 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2º de la Resolución ICAA Nº 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 646, obra la Resolución ICAA N° 345 de fecha 13 de julio de 2023, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el segundo semestre del año 2023;

Que a fs. 659, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, informa que previo a todo trámite y a fin de actualizar los montos correspondientes al Derecho de Concesión de Uso de las islas administradas por este Instituto y los cánones pertinentes, solicita la intervención de la Gerencia de Gestión Económica, a los efectos de determinar los índices a aplicar para las distintas actividades atento a las modificaciones realizadas en la última actualización;

Que a fs, 660/666, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica donde indica los valores a aplicar para la Concesión en los diferentes rubros;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 137/2024, obrante a fs. 670, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General
Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve

Art. 1º.-ACTUALIZAR los valores establecidos en la Resolución ICAA N° 345 de fecha 13 de julio de 2023, correspondiente al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:

Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos treinta y nueve mil seiscientos veintiocho con treinta y un centavos ($39.628,31).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos doscientos veintiocho ($228,-) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos tres mil trescientos cuarenta con cincuenta y dos centavos ($3.340,52).

Quincho o Parador (por mes):

Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos once mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta y un centavos ($11.443,61).

Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos ciento cuarenta y tres con setenta y un centavos ($143,71).

Para explotación Agrícola y Apícola:

Agrícola: por hectárea y por mes, pesos seiscientos treinta y siete con cincuenta y siete centavos ($637,57).

Apícola: por hectárea y por mes, pesos seiscientos treinta y siete con cincuenta y siete centavos ($637,57).

Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

Para explotación de carrizales 0,22 del valor de ganadería por hectárea y por mes, pesos cincuenta con

veinticuatro centavos ($50,24).
Art. 2º.-DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.
Art. 3º.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.
Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
Ing. Mario Salvia

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Poder Judicial
Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados / Sres. profesionales, abogados, y escribanos, que, conforme el Acuerdo Extraordinario N°8/2021 por el cual el Superior Tribunal de Justicia decidió aprobar el "Régimen de Gestión Electrónica para la Implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes"; por Resolución Interna N°01/2024 de esta Dirección General se informa que, una vez cumplido el plazo de su publicación en el Boletín Oficial, se implementará dicho Régimen de Gestión mediante el uso de la plataforma FORUM como mesa de entradas digital.
Por tal motivo se adjunta copia digitalizada de la mencionada Resolución Interna.
Esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a sus efectos.
Corrientes, 29 de febrero de 2024.
La Dirección General de Archivo del Poder Judicial
I: 11/03 V: 15/03

Expte. N° 231236

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece , cita al Sr. ALMIRON RAMON ALBERTO, CUIT N.º 20-34891298-5, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ ALMIRON RAMON ALBERTO S/ APREMIO" Expte. 231236", el auto que lo ordena dice: "N° 80559 Corrientes, 02 de octubre de 2023…Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado Sr. Ramón Alberto Almirón – CUIT N° 20-34891298-5, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código fiscal de la Provincia de Corrientes) …" Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez. Corrientes, 17 de octubre de 2023.-
Dra. Adriana Maria L. Arece – secretaria
I: 14/03 – V: 19/03

Citaciones - Interior

Expte N° 13.791/23

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en calle Juan Pujol N° 759 a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria Nº2 a cargo de la Dra. Dora del Carmen Saucedo, correo electrónico: jcivcomlabmercedes@juscorrientes.gov.ar, Tel. (3773) 428010 CITA Y EMPLAZA por el termino de veinte (20) días a la los herederos de Santos Alegre MI N° 1.721.666, Irma Alegre de Moulin LC N° 154.602, Mercedes Alegre de Benítez LC N° 4.813.311 y Remigia Alegre de Cena LC N° 2.329.012 y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Mercedes, Corrientes, manzana "124" Parcela "2" individualizada en la Mensura 3960-LL para prescripción adquisitiva, que consta de 28.80 metros de frente y contrafrente por 58 metros de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total de 1.669,82 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: calle Plácido Martínez; Sur: Julio Rubio; Este: Pascual Galarza y al Oeste: Ramón Parra y Sixto Amarilla; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo "1", Finca N° "143", Folio "149", año "1964", Protocolo de Dominio de Mercedes y en la Dirección de Catastro bajo Adrema " N1-257-1, a presentarse en la causa: "GONZALEZ JOSE C/ ALEGRE SANTOS Y OTROS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) EXPTE N° 13.791/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por providencia que a continuación se detalla: "N°9133// Mercedes (Ctes.), 8 de noviembre de 2023. - (…) 7. Habiéndose acreditado el fallecimiento de Santos Alegre MI N° 1.721.666, Irma Alegre de Moulin LC N° 154.602, Mercedes Alegre de Benítez LC N° 4.813.311 y Remigia Alegre de Cena LC N° 2.329.012, de conformidad al art.446 CPCC, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Santos Alegre MI N° 1.721.666, Irma Alegre de Moulin LC N° 154.602, Mercedes Alegre de Benitez LC N° 4.813.311 y Remigia Alegre de Cena LC N° 2.329.012, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas." Mercedes Corrientes 28 de Febrero de 2024
Saucedo Dora del Carmen
I: 13/03 – V: 14/03

Expte N° GXP 47371/23

Por disposición del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de Goya, sito en Colon y Ejército Argentino, piso 2, local 19 de Goya, a cargo de la Dra SILVINA ARACELI RACIGH, se dispone citar al sr JUAN ANGEL INSFRAN ASCONA MIN° 53.590.544, por el termino de cinco dias, para que comparezca y se presente en los autos caratulados "ROJAS MIRIAM SOLEDAD S/TUTELA(9)" Expte N° GXP 47371/23, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La Resolución que así lo dispuso dice: "N°15724.Goya, 11 de diciembre de 2023...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte contraria. Notifíquese la petición formulada y córrase traslado al Sr. Juan Angel Insfran Ascona por el término de cinco (5) días, mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del proceso, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención. Notifíquese. Fdo. Dra SILVINA ARACELI RACIGH Juez de Familia Niñez y Adolescencia N°1 de Goya." Goya, 7 .dias del mes de febrero de 2024.

Dra. Patricia Noemí Cedrola – secretaria

I: 14/03 – V: 15/03

Sección General

Convocatorias

Edmundo A. Garay y CIA S.C.A

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de ABRIL de 2024 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2023, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
2) Destino del Resultado del Ejercicio.
3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA.

La Comisión Directiva.-

I: 12/03 – V: 18/03.-

Asociación Mutual Solidaria (AMSOL)

Convocase a los afiliados de la Asociación Mutual Solidaria (AMSOL), Matricula N*88 de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria conforme a los artículos IV del Estatuto Societario, para el día 17 de abril de 2024, a las 20 horas en Luis Agote 731 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de autoridades de la Asamblea.
2) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2021, conforme al art. 30 del Estatuto Social.
3) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2022, conforme al art 30 del Estatuto Social.
4) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme al art 30 del Estatuto Social.
5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2024-2027.

Hugo Ramón Fernández, Presidente.-

Aníbal Andres Gómez, Secretario.-

I: 12/03 – V: 14/03.-

Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes

El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Abril de 2.024 a las 09,00 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de convocatoria.
2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del Ejercicio 2.023.
3) Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2.024.
4) Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria.
5) Consideración y aprobación para la toma de crédito bancario para la finalización de obra edilicia de ampliación de alojamiento de la Entidad.
6) Proclamación de las Autoridades del Período 2024-2028 (renovación parcial, primera mitad, presidente y acompañantes Art. 25° del Estatuto en vigencia).
7) Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Gustavo German López, Presidente.-

Cesar Omar Fernández, Secretario.-

I: 13/03 – V: 15/03.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

Convocatoria: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a

realizarse el 27 de Abril del año 2.024, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023 CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2024:
a) CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 443/23 (RG) (DEP)
b) CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.
c) CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.
3. CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2023.
4. DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2024.
5. DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2024.
6. RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:
Miembros Titulares: 5 (cinco)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
TRIBUNAL DE ÉTICA
a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS
Miembros Titulares: 1 (uno)
Miembros Suplentes: 3 (tres)
La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.
NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º ". A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinticuatro, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2023.
2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.
3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/21
reglamentaria del Acto Eleccionario.
CORRIENTES, 04 marzo del 2024
Cr. Jerónimo J. Garcia
Cr. José A. Lencina Malgor
I: 14/03 V: 20/03

Bomberos Voluntarios de San Carlos

La Asociación BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS, personería jurídica Resolución N° 136/2010 Legajo N° 82, Registrado en el Tomo N° 116 Bajo el 4978 y Folio N° 37/46 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 del mes de abril, del año 2024, a las 19,30 horas en el lugar CIC (Centro Integrador Comunitario), de la localidad de San Carlos, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación del Estado de Situación Patrimonial y Contable de la asociación al 31 de diciembre de 2023
3) Constituir los Órganos sociales, Elección de un miembro del órgano de fiscalización por renuncia del miembro titular del mismo.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08Hs a 12 Hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
La Comisión Directiva.-
I: 14/03 – V: 14/03.-

Fundación Mas Voces

La FUNDACION MAS VOCES, convoca a los miembros de consejo de administración y a los integrantes de la fundación a la Reunión Anual Ordinaria y Reunión del Consejo de Administración a efectuarse el día 06 de Abril de 2024, a las 08:00 horas, en la sede de la FUNDACION MAS VOCES, sita en calle Bolívar 1064 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Informe del estado y no avance del expediente N° 713/2023 de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde se solicitó la inscripción de las Autoridades y Cambio de sede social aprobadas en la Reunión Anual Ordinaria y Acta de Consejo de Administración N° 8 de fecha 05/10/2022.-
2) Ratificación y Aprobación de las Actas de Reunión de Consejo de Administración N° 5, 6, 7 y 8.-
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables y el Informe de los Auditores Independientes correspondientes al ejercicio regular iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
4) Consideración de la gestión de los consejeros correspondiente al ejercicio regular iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
5) Designación de los miembros del Consejo de Administración.-
6) Cambio de Sede Social.-
7) Aprobación de los motivos por los cuales se convoca asamblea fuera del plazo establecido en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto y del artículo 234 de la Ley 19.550.-
8) Otorgamiento de autorizaciones para hacer las presentaciones correspondientes ante la autoridad de control.
9) Designación de miembros para firmar el acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 14/03 – V: 14/03.-

Cooperativa de Provisión, Comercialización y Consumo

"Ñande Gente Ltda."

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Aviso publicado el 06/03/2024. Fe de Erratas:
En virtud de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria realizada por Acta Nº 58 de fecha 28 de Febrero del corriente año y a fin de cumplimentar con la normativa vigente de INAES, se agrega al Orden del Día, el Punto 5, el que quedara redactado de la siguiente manera: Orden del Día: Punto 5) Tratamiento de Ajuste de Capital.
Jorge Eduardo Castañares, Presidente.-
Alejandra Beatriz Centurión, Secretaria.-
I: 14/03 – V: 14/03.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 63, que según Mensura 3729-C, se individualiza como PARCELA 2 formando el POLÍGONO: A-1-2-D-A, que consta del punto A al 1: 11.50 mts. Del punto 1 al 2: 46.34 mts. Del punto 2 al D: 10.28 mts. Del punto D al A: 44.57 mts. Superficie total 483.34 mts^2. Linderos: Noreste: Parcela 1. Sureste: Sánchez Susana. Suroeste: Aquino Itati D. (Pos). Noroeste: Calle Desiderio Sosa (Tierra). Adrema: V3-3162-1.
- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 08 de febrero de 2024.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente
I: 14/03 – V: 14/03

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 779-F, como Lote 3 C, de la Manzana N°3, conformado por los polígonos B-a-b-E-A-B, del punto B-a: catorce metros con setenta centimetros (14,70 mts), del punto a-b: cincuenta y seis metros con veintisiete centimetros (56,27 mts.), del punto b-E: catorce metros con veinte centimetros (14,20 mts), del punto E-A: veintisiete metros con ochenta y nueve centímetros (27,89mts), y del punto A-B: veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28,38mts), constante de una superficie total de: Ochocientos Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Tres Centímetros Cuadrados (808,93mts2). Linderos: al Norte: parcela 3 D, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado en compra por Ramona Rita Acevedo y Ramon Avelino Molina, al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal. Adrema: U2-516-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
Orlando David Maidana – Intendente
I: 14/03 – V: 14/03

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 1307-F, como Fraccion del Lote 2 y 5, de la Manzana N°2, conformado por los polígonos A-B-C-D-A, del punto A-B: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto B-C: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto C-D: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), y cerrando el polígono del punto D-A: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), constante de una superficie total de: Tres Mil Ciento Noventa y Dos Metros cuadrados con Veinticinco Centimetros Cuadrados (3.192,25mts2). Linderos: al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado por Jose Quiroz), al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal, y Marcelina Antonia Mancuello de Esquivel. Adrema: U2-735-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
Orlando David Maidana – Intendente
I: 14/03 – V: 14/03

Sección Comercial

Testimonios

K´LATEX S.R.L.

Por instrumento privado de periodo 30/11/2023 y rectificatorio de periodos 01/02/2024 y 22/02/2024. 1. Socios: CARLOS DE JESUS ROMERO, Documento Nacional de Identidad número 13.738.585, nacido el 15 de octubre de 1.957, argentino, casado, comerciante, Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-13738585-7, domiciliado en Rioja número 600 de Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes; y ANA ELIZABETH

FAETANI, Documento Nacional de Identidad número 14.576.860, nacida el 01 de Julio de 1.961, argentina, casada, comerciante, Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) 27-14576860-3, domiciliada en Rioja número 600 de Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes. 2. Fecha del instrumento de constitución: noviembre de 2023. 3. Denominación: K´LATEX S.R.L. 4. Domicilio Social: Calle La Rioja 600 – Barrio Centro – Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes. 5. Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa (90) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente. 6. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones o en forma que los socios resuelvan o lo consideren conveniente, dentro o fuera del país a la realización de las siguientes actividades: A) FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES. La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores. B) COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS: comercialización, venta, consignación, representación, industrialización, fraccionamiento, elaboración, importación y/o exportación de productos de Venta al por mayor y menor de: de juguetes, Bicicletas y rodados similares, Maquinas, equipos y similares y materiales conexos N.C.P. insumos agropecuarios diversos, de mercancía N.C.P. C) CONSTRUCCIONES: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: Ingeniería y Construcciones de carácter público o privado, ejecución, asesoramiento y dirección de obras de Arquitectura, Ingeniería civil e industrial y electromecánicas, estudios, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras, viales, fluviales y marítimas, planeamiento de redes troncales y distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos, de señalización, iluminación, construcciones y montajes industriales y comerciales, construcción de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y toda otra actividad directo o indirectamente relacionado al objeto social. D) INMOBILIARIA: tasaciones, adquisición, venta y/o permuta de toda clase de Inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; urbanizaciones, administración y explotación de loteos, con fines de renta (locaciones) o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; explotaciones de camping, complejos deportivos y/o asistenciales, pudiendo ser los mismos explotados por la sociedad o mejorados y luego proceder a su venta y/o permuta. 7. Capital: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES CIEN MIL ($10.100.000) dividido en 10.000 cuotas de Valor Nominal MIL DIEZ PESOS ($1.010) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor CARLOS DE JESUS ROMERO suscribe 7.000 cuotas de Valor Nominal Pesos MIL SIETE ($1.010) cada una, que hacen un total de Pesos SIETE MILLONES SETENTA MIL ($7.070.000,00), b) La Señora ANA ELIZABETH FAETANI suscribe 3.000 cuotas de Valor Nominal Pesos MIL ($1.010) cada una, que hacen un total de Pesos TRES MILLONES TREINTA MIL ($3.030.000,00); los socios resuelven suscribir en un 100% e integrar el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Capital suscripto es decir la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($2.525.000,00), y el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años, o cuando las necesidades sociales lo requieran pudiendo hacerlo en efectivo o con bienes de cualquier otra naturaleza. 8. Administración y representación legal: Socio Gerente: Sra. ANA ELIZABETH FAETANI, DNI. N° 14.576.860, por todo el plazo de duración de la sociedad. 9. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-12-5218-24 Caratulado K´LATEX S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27/02/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 14/03 – V: 14/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial